



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA, DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD, QUIEN ACTUARÁ COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JESÚS REYNA FIGUEROA, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTUARÁ COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA, DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, y 19, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, es la dependencia encargada de ejercer atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado.

I.3. Que la Licenciada Martha Hilda González Calderón, en su carácter de Secretaria del Trabajo, misma que fue nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, en fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, está facultada para suscribir todo tipo de convenios de conformidad con el artículo 6 fracciones V y XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo, así como el numeral 11 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo dos mil veintiuno.

I.4. Que las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo que ejecuta la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a través de la Dirección General de Empleo y Productividad, fueron publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno.

I.5. El objetivo del Programa Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, establecido en las reglas de operación, es contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habiten en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, estén buscando trabajo y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

I.6. Que la Dirección General de Empleo y Productividad, es la unidad administrativa que se encarga, entre otras atribuciones, de coordinar y operar el Programa Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo; así como implementar mecanismos para su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

I.7. Que el C. José Antonio Corona Yurrieta, en su carácter de Director General de Empleo y Productividad, de conformidad con el nombramiento emitido el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete; expedido por la Secretaría del Trabajo, de acuerdo con el artículo 6, fracción XXII de su Reglamento Interior, que dicha unidad administrativa, es la instancia ejecutora del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de sus Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el cinco de julio de dos mil veintiuno.

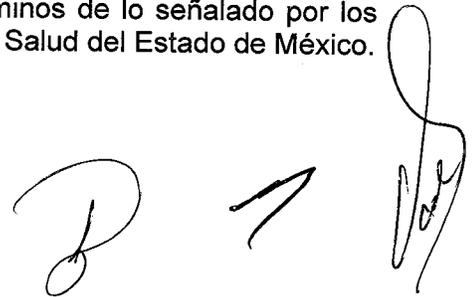
I.8. Que señala como domicilio legal para los fines de este convenio, el ubicado en Rafael M. Hidalgo Oriente número 301, Cuarto Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL ISEM":

II. 1. Que, el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto la prestación de los Servicios de Salud en la entidad.

II. 2. Que, el Maestro Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, de conformidad con el nombramiento de fecha 06 de mayo de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones I y III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II. 3. Que el Doctor Jesús Reyna Figueroa, Director de Servicios de Salud, asiste en este acto al Director General del Instituto de Salud del Estado de México, en términos de lo señalado por los artículos 14 fracción IV, 17 y 18 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.



II. 4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente. No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III. 1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

III. 2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, al cual no le es aplicable lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 1 del ordenamiento jurídico en mención; en ese sentido, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte.

III. 3. Que tienen interés de sumar esfuerzos para apoyar acciones a favor de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, a efecto de que las mismas puedan acceder de manera eficaz y oportuna al sistema de salud pública que brinda el Instituto de Salud del Estado de México previa solicitud de la beneficiaria.

III. 4. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado debidamente consignadas, "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

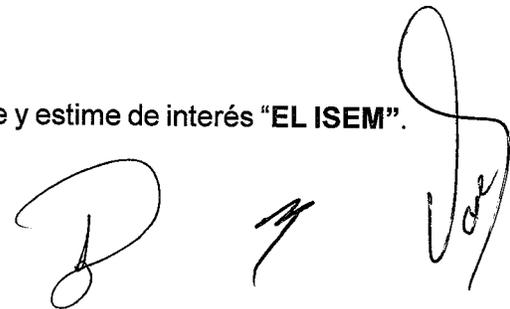
Establecer las bases de coordinación, a efecto de que "EL ISEM" brinde a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, atención para el acceso al sistema de salud pública, previa solicitud por escrito de las beneficiarias ante "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" para el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico se comprometen a lo siguiente:

DE "LA SECRETARÍA":

I.- Difundir al interior de sus instalaciones, información que solicite y estime de interés "EL ISEM".



- II.- Vincular a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, con **"EL ISEM"** para que reciban los servicios de salud pública, previa solicitud por escrito de la beneficiaria, mediante el documento que ambas partes determinen y que sirva como medio de vinculación entre **"LAS PARTES"**.
- III.- Proporcionar a **"EL ISEM"**, la información necesaria de cada una de las beneficiarias, a fin de que reciban los servicios del sistema de salud pública.
- IV.- Realizar las acciones y actividades tendientes a satisfacer el objeto del presente convenio.

DE "EL ISEM":

- I. Brindar acceso al sistema de salud pública a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, previa solicitud por escrito de las beneficiarias.
- II. Atender con calidad y calidez a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, que sean vinculadas por **"LA SECRETARÍA"**, para que accedan de manera eficaz y oportuna a los servicios de salud pública, en los Centros de Salud y Unidades Médicas que cuenten con los insumos y servicios requeridos; otorgando además el seguimiento necesario.
- III. Informar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y por oficio a **"LA SECRETARÍA"**, las acciones realizadas respecto a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, vinculadas a **"EL ISEM"**; lo anterior, contemplando los siguientes datos:
 - a) Número de beneficiarias atendidas, tipos de servicios otorgados debidamente identificados por rubro y si existió un seguimiento derivado del servicio.
 - b) Número de casos de detección de alguna patología que requiera atención y tratamiento otorgado.
- IV. Difundir al interior de sus instalaciones, información que solicite y estime de interés **"LA SECRETARÍA"**.
- V. Realizar las acciones y actividades tendientes a satisfacer el objeto del presente convenio.

TERCERA. COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan:

- I. Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, vincular con **"EL ISEM"** a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, que requieran acceso a los servicios del sistema de salud pública, previa solicitud por escrito de la beneficiaria, mediante el documento de vinculación, referido en la **CLÁUSULA SEGUNDA, COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"** fracción II del presente instrumento jurídico.



- II. Difundir al interior de sus instalaciones, la información que ambas partes soliciten y estimen de interés.
- III. Por “EL ISEM” dar atención, a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, que requieran acceso al sistema de salud pública, vinculadas por “LA SECRETARÍA”, previa solicitud por escrito de la beneficiaria, mediante el documento que ambas partes determinen y que sirva como medio de vinculación entre ellas.
- IV. Informar a “LA SECRETARÍA” en los términos previstos en la **CLÁUSULA SEGUNDA, COMPROMISOS DE “EL ISEM”,** fracción III, a efecto de coordinar de manera adecuada el seguimiento y atención brindada a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, que hayan solicitado el servicio.

CUARTA. SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” evaluarán periódicamente y de manera conjunta, los resultados de las acciones derivadas del presente convenio. Para tal efecto, acuerdan que los responsables de la operación o ejecución del mismo serán:

- I. “LA SECRETARÍA” designa como responsable, a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad.
- II. “EL ISEM” designa como responsable a la persona titular de la Dirección de Servicios de Salud del Instituto de Salud del Estado de México.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos la una de la otra.

“LAS PARTES” no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre “LA SECRETARÍA” o “EL ISEM” y sus trabajadores, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera derivarse.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen que toda la información que se transmita o que se genere con motivo de la celebración del presente convenio, de la ejecución del mismo, y en el uso de sus funciones, será manejada de manera confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XXI, XXIII y XXIV; 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respetando en todo momento el derecho a la privacidad y limitaciones a la Protección de Datos Personales, garantizando la privacidad de los individuos y velando porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, observando en todo momento los

principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; excepto aquella que deba considerarse pública, en términos del artículo 3 fracción XXII de la Ley referida, así como del artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 21 fracción V, del mismo ordenamiento antes referido, **“LAS PARTES”** se asegurarán que la información que se proporcione al personal que cada una de ella designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causal de responsabilidad administrativa, en términos del artículo 1 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios pudiendo determinar las responsabilidades distintas a la administrativa, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades que sus funciones conozcan o reciban las denuncias y turnar éstas a quien deba conocer de ellas.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá sus efectos el día 04 de septiembre del año 2023, y/o hasta que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo llegue a su conclusión, lo anterior en concordancia con las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, vigente para el ejercicio fiscal correspondiente.

OCTAVA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que los compromisos pactados en este convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un convenio modificatorio o adendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del presente instrumento jurídico. Dichas modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”**, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con la cláusula que antecede y para el caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

Este convenio se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito a la otra parte con 20 días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

Se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- II. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA. INTERVENCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una parte con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines y funciones, no podrá utilizar sin su consentimiento la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones legales para su cumplimiento. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los responsables mencionados en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y COMUNICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del desarrollo del presente instrumento jurídico, se entregarán por escrito y en los domicilios señalados en las declaraciones.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que, por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES", EL CUAL CONSTA DE (8) HOJAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS AL MARGEN DE TODAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNO DE LOS SIGNANTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

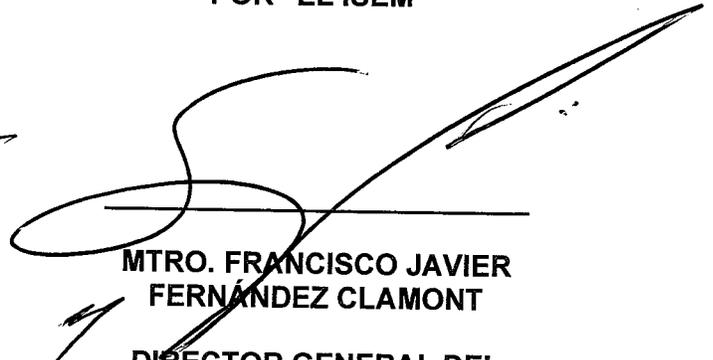
POR "LA SECRETARÍA"



LCDA. MARTHA HILDA GONZÁLEZ
CALDERÓN

SECRETARIA DEL TRABAJO
DEL ESTADO DE MÉXICO

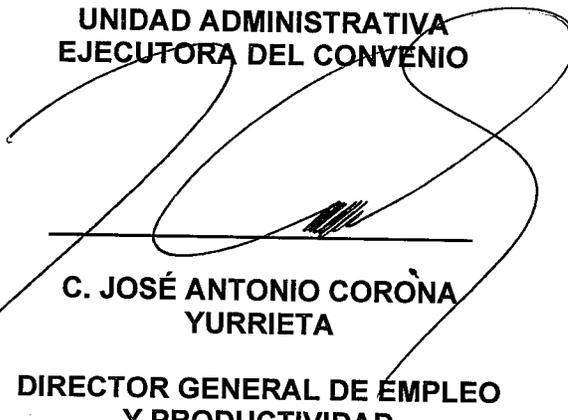
POR "EL ISEM"



MTRO. FRANCISCO JAVIER
FERNÁNDEZ CLAMONT

DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO
DE MÉXICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA
EJECUTORA DEL CONVENIO



C. JOSÉ ANTONIO CORONA
YURRIETA

DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
Y PRODUCTIVIDAD

UNIDAD ADMINISTRATIVA
EJECUTORA DEL CONVENIO



DR. JESÚS REYNA FIGUEROA

DIRECTOR DE SERVICIOS SALUD
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL
ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBE "LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y "EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO", EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ANEXO ÚNICO

CARTERA DE SERVICIOS GRATUITOS

Acciones:

Recién nacido.

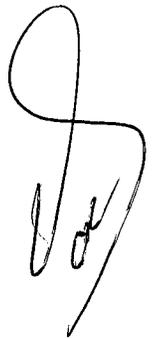
- Consulta de 1ª vez y subsecuente del recién nacido.
- Tamiz metabólico neonatal.
- Aplicación de vitamina K y A.
- Entrega de cartilla nacional de salud.
- Vacunación BCG y hepatitis B.
- Capacitación a la madre sobre lactancia materna y estimulación temprana.
- Capacitación a la madre sobre salud bucal del menor.

Menor de 5 años.

- Consulta de control de crecimiento y desarrollo.
- Control de peso y talla.
- Actualización de esquema de vacunación (Hepatitis B, Pentavalente, Rotavirus, Neumocócica Conjugada, Influenza y Triple Viral).
- Desparasitación intestinal.
- Administración de complementos nutricionales.
- Detección de pie plano y problemas posturales.
- Promoción de actividad física, prevención de accidentes y violencia familiar.
- Aplicación de sellador de fosas y fisuras en molares.

Niñas y Niños de 5 a 9 años.

- Consulta de control de crecimiento y desarrollo.
- Control de peso y talla.
- Actualización de esquema de vacunación.
- Prevención de trastornos visuales y auditivos.
- Detección de trastornos que limitan desarrollo y aprendizaje.
- Promoción de actividad física e higiene.
- Promoción para la prevención de accidentes y de violencia familiar.
- Aplicación de flúor.



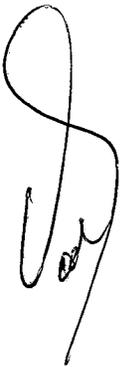
- Capacitación de técnica de cepillado de dientes.
- Control de placa.
- Aplicación de sellador de fosas y fisuras en molares.

Adolescentes de 10 a 19 años.

- Control nutricional.
- Detección de trastornos visuales.
- Entrega de cartilla nacional de salud del adolescente 10 a 19 años.
- Orientación sobre salud sexual y reproductiva incluyendo la entrega de métodos anticonceptivos.
- Detección de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.
- Promoción para la prevención del embarazo adolescente.
- Detección de adicciones.
- Detección de trastornos alimentarios.
- Promoción para la prevención de Acoso Escolar, Violencia de Género y Violencia Familiar.
- Promoción de Actividad Física e Higiene.
- Instrucción del Uso del Hilo Dental.
- Revisión de Tejidos Bucales.

Mujeres de 20 a 59 años

- Consulta nutricional.
- Prevención de cáncer en la mujer por medio de citología cervical, exploración mamaria.
- Mastografía.
- Vacuna Td, SR e Influenza.
- Administración de ácido fólico.
- Orientación de salud sexual y reproductiva.
- Entrega de métodos anticonceptivos.
- Detección de ITS/ VIH/SIDA.
- Aplicación de cuestionarios de detección de diabetes, hipertensión arterial, sobrepeso, obesidad, osteoporosis.
- Medición de glucosa.
- Identificación de climaterio y menopausia.
- Promoción para la prevención de adicciones y de violencia familiar.
- Instrucción de cepillado y del uso de hilo dental.



Hombres de 20 a 59 años

- Orientación de salud sexual y reproductiva.
- Entrega de condones y realización de vasectomía.
- Detección de ITS/ VIH/SIDA.
- Detección de diabetes, hipertensión arterial, sobrepeso, obesidad y de enfermedad prostática.
- Medición de glucosa.
- Aplicación de Vacunas SR, Td e Influenza.
- Promoción para la prevención de adicciones y de violencia familiar.
- Instrucción de cepillado y del uso correcto del hilo dental.

Adultos Mayores de 60 años.

- Identificación de trastornos auditivos y visuales.
- Prevención de cáncer en la mujer por medio de citología cervical, exploración mamaria.
- Mastografía.
- Detección de diabetes, hipertensión arterial, sobrepeso, obesidad.
- Aplicación de cuestionario para identificar enfermedad prostática si corresponde.
- Actualización de esquema de vacunación antineumocócica, influenza estacional y Td.
- Promoción para la prevención de adicciones y de violencia familiar.
- Detección de signos de alarma de deterioro cognitivo y depresión.
- Promoción en la prevención de accidentes y caídas.
- Revisión de tejidos bucales y revisión de prótesis.

Embarazadas y Puérperas

- Confirmación de embarazo.
- Control de peso y tensión arterial.
- Orientación nutricional.
- Entrega de ácido fólico y complementos nutricionales.
- Prueba de detección Sífilis/ VIH.
- Pruebas de laboratorio (BH, QS, EGO, tipo sanguíneo y Rh).
- Vacunación SR, Td e Influenza.
- Detección de infecciones urinarias.
- Revisión de tejidos bucales.
- Promoción para la participación paterna.

